

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0299 DE 2024****(SEPTIEMBRE 13 DE 2024)**

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **Ámbito Nacional y Transnacional**, a la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**

**LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, el artículo 37 de la Ley 1636 de 2013 indica que las agencias que presten los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberán contar con autorización especial, otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo cumplimiento de los requisitos que éste fije; y, que los servicios que presten dichas agencias serán reglamentados con el propósito de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0299 DE 2024 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, a la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**"

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1481 de 2014 "Por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero".

Que, el artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014 establece que; para obtener la Autorización Especial, las agencias que presten servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar oferentes de mano de obra en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Acreditar las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de su actividad, citadas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, de acuerdo con el régimen aplicable a las agencias de gestión y colocación de empleo en el país.*
2. *Presentar una solicitud de autorización especial donde se indique el lugar o lugares en donde establecerán su sede principal y sucursales para la prestación de los servicios de reclutamiento y/o colocación, junto con los siguientes documentos:*
  - a. *Certificados de antecedentes judiciales, policiales de Interpol del representante legal de la agencia.*
  - b. *Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al periodo de la autorización. La póliza deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la agencia, en especial las previstas en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990, la ley 1636 de 2013, el Decreto 1072 de 2015 lo establecido en la Resolución 1481 de 2014. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, la respectiva póliza debe depositarse en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.*

Que, el Parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014, Modificado por la Resolución 1930 de 2021; establece que, podrán actuar como Agencias Transnacionales las Cajas de Compensación Familiar, las Bolsas de Empleo, la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y las demás agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo.

Que, el artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014, estipula que todo reglamento de prestación de servicios deberá contener un Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada que se les dará a conocer a los usuarios al inicio de la prestación del servicio y en la etapa final de la preselección.

Que, el Parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014 establece que; el Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada, deberá contar con el concepto técnico previo emitido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, antes de la expedición de la respectiva autorización especial por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

Que, el Inciso 3 del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 1 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, a la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**"

Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

3. Reglamento de prestación de servicios.
4. Proyecto de Viabilidad.

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que la agencia que preste los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberá contar con autorización especial otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; y, que los servicios de gestión y colocación de empleo que presten dichas agencias deberán estar enmarcados dentro de la protección y promoción de los derechos de los trabajadores migrantes.

Que, el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el Prestador Autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar Modificación de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas. Dicha modificación estará supeditada a la expedición del acto administrativo que la valide.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, el No estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia."

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0004001 de julio 11 de 2024, la señora **SANDRA LILIANA MORENO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No.51.997.407, en calidad de Representante Legal de la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**, identificada con Nit No.900.335.859-2 y domicilio en Fusagasugá - Cundinamarca; solicitó Autorización, a efectos de: a) Autorizar la prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo en el Ámbito Transnacional; y, b) Autorizar apertura de punto virtual.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de existencia y representación legal, f) Anexos Componente Tecnológico, g) Póliza de seguro de cumplimiento, h) Certificado de antecedentes judiciales y i) Anexos.

Que, atendiendo lo normado en el Parágrafo del Artículo 4° de la Resolución 1481 de 2014, la Subdirección de Administración y Seguimiento de la Unidad del Servicio Público de Empleo; solicitó el correspondiente Concepto Técnico a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, con respecto al

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, a la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**"

Módulo de información, orientación y prevención especializada presentado por la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**

Que, mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0004426 la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo; emitió **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** respecto a la solicitud de Autorización indicando que "En respuesta a su solicitud y con base en la revisión y análisis del documento presentado "Reglamento de Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de Empleo", se ha verificado que el Reglamento cuenta en su artículo 13 con el Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada y que su contenido describe de manera adecuada lo regulado en la norma; por lo tanto, esta Dirección emite **concepto técnico favorable** al "Módulo de información, Orientación y Prevención Especializada", de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014, " por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero"

*Cursiva y negrilla fuera del texto*

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2024-EE-0004327 del 9 de agosto de 2024, se emitió Carta de Observaciones con el propósito que el peticionario procediera a: a) Realizar ajustes jurídico-legales, b) Realizar ajustes al Reglamento de prestación de servicios, c) Realizar ajustes al Proyecto de viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0005076 del 02 de septiembre de 2024, la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**, dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de existencia y representación legal, f) Anexos Componente Tecnológico, g) Póliza de seguro de cumplimiento, h) Certificado de antecedentes judiciales, i) Certificado de interpol y j) Anexos.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la **Autorización** solicitada.

Que, se evidenció que la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de empleo prestará los siguientes Servicios:

**1. Servicios Básicos**

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

**2. Servicios Especializados**

**2.1. Asociados**

- Entrevistas a profundidad
- Entrevistas por competencias
- Cursos cortos de conocimientos o competencias específicas

**2.2. Adicionales**

- Estudios de seguridad
  - Validación de datos e información
  - Validación de antecedentes
  - Experiencia laboral
- Pruebas Psicotécnicas Especializada.
- Taller de capacitación.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la Modalidad Virtual

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, a la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**"

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**, cumple con los requisitos exigidos en el 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 3229 de 2022, y en la Resolución 1481 de 2014; motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 1481 de 2014, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional; se ofrecerán por la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2024-ER-0005076 del 02 de septiembre del 2024.

Que, en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY** -, identificada con Nit No. 900.335.859-2 y domicilio en Fusagasugá - Cundinamarca

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2024-ER-0005076 del 02 de septiembre del 2024; se Autoriza a la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO FUNDACION DANNY**.

Para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional; en la Modalidad Virtual a través de las siguientes condiciones:

**1. PUNTO VIRTUAL**

Dirección	Servicios
www.serviciodeempleo.gov.co	<p><b>1. Servicios Básicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li> <li>• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li> <li>• Preselección</li> <li>• Remisión</li> </ul> <p><b>2. Servicios Especializados</b></p> <p><b>2.1. Asociados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista a Profundidad</li> <li>• Entrevista por competencias</li> </ul> <p><b>2.2. Adicionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estudios de seguridad</b></li> <li>- Validación de datos e información</li> <li>- Validación de antecedentes</li> <li>- Experiencia laboral</li> <li>• <b>Pruebas Psicotécnicas Especializadas</b></li> <li>• <b>Taller de capacitación</b></li> </ul>

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0299 DE 2024 HOJA N° 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el Ámbito Nacional y Transnacional, a la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO FUNDACIÓN DANNY**"

**Parágrafo.** Los Servicios Básicos y los Servicios Especializados que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo - SISE- [www.serviciodeempleo.gov.co](http://www.serviciodeempleo.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Servicios Básicos en el Artículo Segundo de esta Resolución; se prestarán en el Ámbito Nacional y Transnacional, de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de Empleo y a Potenciales Empleadores, de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Servicios especializados descritos en el artículo segundo de esta Resolución comportan los siguientes costos para los potenciales Empleadores, de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

Servicios Especializados - Asociados	Costos para oferentes							
	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Entrevista a Profundidad	50.000	55.000	56.650	58.350	60.100	61.903	63.760	65.673
Entrevista por competencias	48.000	52.000	53.560	55.167	56.822	58.526	60.282	62.091

”

Servicios Especializados - Adicionales	Costos para Potenciales Empleadores							
	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Estudio de Seguridad</b>								
- Pruebas Psicotécnicas Especializadas	50.000	55.000	56.650	58.350	60.100	61.903	63.760	65.673
- Validación de datos de información	25.000	29.000	29.870	30.766	31.698	32.640	33.619	34.628
- Validación de antecedentes	25.000	29.000	29.870	30.766	31.689	32.640	33.619	34.628
<b>Experiencia laboral</b>	25.000	29.000	29.870	30.766	31.689	32.640	33.619	34.628
<b>Talleres de capacitación ofrecidos por Fundación Danny</b>	90.000	99.000	101.970	105.029	108.180	111.425	114.768	118.211

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARY MONTOYA CÁCERES**

Subdirectora de Administración y Seguimiento

*Evaluador Componente Jurídico:* Javier. A. Rosero. P - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores  
*Evaluador Componente Técnico:* German.E.Buena.C.. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores  
*Evaluador Componente Tecnológico:* Víctor R. Jaime V. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología  
*Proyectó:* Javier A. Rosero. P. - Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores  
*Revisó:* Germán. Suárez. B. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores